

EXPEDIENTE: RAP/016/2025.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** JOSELITO VILLALVAZO GONZÁLEZ.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el veintidós de agosto del presente año, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio CQyD/070/2025 signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico y en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual refiere remitir las constancias originales del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Joselito Villalvazo González, por medio del cual controvierte el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo **IEQROO/CQyD/A-MC-004/2025**, mediante el cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número **IEQROO/POS/003/2025**. -----

VISTO, lo de cuenta, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el precepto 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico, y en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégruese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/026/2025** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de

gobierno con la clave **RAP/016/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Claudia Ávila Graham**, por así corresponder el orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -